

---

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CORDOBA**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.- DIRIGIRSE** al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal, para que a través de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, en el plazo de quince (15) días proceda a INFORMAR:

- 1) Las Entidades Intermedias e Instituciones Deportivas de la ciudad de Córdoba, que han recibido los fondos con los que ha contado la Cuenta de Afectación Específica creada en el Artículo 1 de la Ordenanza 12438, desde la creación de la cuenta de referencia hasta diciembre de 2017. Especifique además cual ha sido la modalidad de selección para cada club, para contribuir con el sostenimiento de sus divisiones inferiores y el mantenimiento de su infraestructura deportiva.
- 2) En el mismo lapso temporal del punto anterior, el criterio general que ha ejecutado la Subsecretaría de Deportes y Recreación, como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 12438, para la recepción y selección de las propuestas y cómo se determinó el destino y los montos a acordar de cada subsidio. Informe también de que forma se han establecido los mecanismos de control, evaluación y supervisión de los fondos entregados, todo lo cual debió ser aprobado por Resolución de la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana y Desarrollo Social.
- 3) La reasignación y/o utilización y/o rendición de cuentas que presentó cada una de las Entidades Intermedias e Instituciones Deportivas de la ciudad de Córdoba informadas en el punto 1 del presente, a partir de los fondos que recibieron de la Cuenta de Afectación Específica creada en el artículo 1 de la Ordenanza 12438.

**Artículo 2°.- DE Forma.**

---

## FUNDAMENTOS

El Concejo Deliberante en uso de sus facultades propias, solicita al Órgano Ejecutivo Municipal una serie de comunicaciones por las cuales se le solicita informes y respuestas.

Es necesario se explicita la especificación de que Entidades Intermedias e Instituciones Deportivas de la ciudad han recibido los fondos con los que ha contado la Cuenta de Afectación Específica creada en el Artículo 1 de Ordenanza 12438, fondos que deben ser asignados por la Subsecretaría de Deportes y Recreación; y cual ha sido la modalidad de selección de los clubes, para contribuir con el sostenimiento de sus divisiones inferiores y el mantenimiento de su infraestructura deportiva.

Reviste importancia conocer el Criterio General que ha ejecutado la Subsecretaría de Deportes y Recreación, como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 12438, para la recepción y selección de las propuestas y cómo se ha determinado el destino y los montos a acordar de cada subsidio; de que forma se han establecido los mecanismos de control, evaluación y supervisión de los fondos entregados, todo lo cual debió haber sido aprobado por Resolución de la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana y Desarrollo Social, conforme artículo 4 Ordenanza 12438, sin perjuicio de la necesidad de saber como cada institución deportiva utilizó los recursos asignados.

En consonancia con el Artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal y en virtud de todo lo expuesto, es que se solicita el presente Pedido de Informes.